



N° 168 -2023- DSLR - RL - HH - SBS/DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral 05 de Abril del 2023

**VISTO**, el Expediente N° 02683209 que contiene la Nota Informativa N° 107-UE.407-RL - HH -SBS - OIS-03-2023, emitido por la Jefatura de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Red de Salud Huaral Chancay , y el Informe Legal N° 142 - UE.407 -RL -HH -SBS -OAL -04 -2023;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 105° de la Ley General de Salud - Ley N° 26842, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, actores y agentes ambientales , de conformidad con lo que establece en cada caso, la Ley de la materia;

Que, mediante la Ley N° 29664, se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres, señala que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres ( SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece para todas las entidades públicas y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, la obligación de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres;

Que, la Ley N° 28551, Ley que establece las obligaciones de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia, tiene por objeto establecer la obligación y procedimientos para elaboración y presentación de planes de contingencia , con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, el numeral 2.16 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto N° 048- 2011 - PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 010 - 2019, define al Plan de Contingencia como "Los procedimientos específicos preestablecidos, alerta, movilización y respuesta ante la concurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos ", se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643 -2019 -MINSa, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271 - MINSa - 2019 - DIGERD, Directiva Administrativa para la





N° 168 -2023- DSLR - RL - HH - SBS/DE

formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, cuya finalidad es fortalecer la organización del sector salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038 - 2021 - PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, el cual establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS, en el marco de sus competencias ;

Que, el artículo 5 de dicho dispositivo legal, se precisa que las entidades de la administración pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus funciones y competencias, considerando los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, estando al marco legal que establece la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); y en concordancia con los objetivos institucionales de la Red de Salud Huaral Chancay, resulta necesario emitir el acto resolutorio para la aprobación del Plan de Contingencia por Semana Santa de la Red de Salud Huaral Chancay - Provincia de Huaral Año 2022, conforme se solicita en el documento de

Que, con Informe Legal N° 142 - UE.407 - RL - HH - SBS - OAL - 04 -2023, de fecha 05 de Abril del 2023, se declara procedente la emisión del acto administrativo de aprobación del Plan antes mencionado;

Que, mediante Oficio N° 108 -UE.407-RL- HH-OPE-04-2023 de fecha 05 de abril del 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Planes y Programas con Informe N° 050- UE.407-RL-HH-SBS-OPE/APP-04-2023, emite opinión favorable al "Plan de Contingencia por Semana Santa de la Red de Salud Huaral Chancay - Año 2023,asimismo con Informe N° 086 - UE.407 -RL -HH -SBS -OPE/AO - 04 -2023,el Área de Organización emite opinión favorable al acto resolutorio de aprobación del Plan en mención;

Que, por Ordenanza Regional N°014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 039 - 2023-GRL - GRDS - DIRESA - LIMA/DG de fecha 19 de Enero del 2023, que otorga facultades al Director del Programa Sectorial II - Dirección Ejecutiva del Hospital de Huaral y SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;



N° 168 -2023- DSLR - RL - HH - SBS/DE

Estando a lo propuesto por la Jefatura de la Oficina de Inteligencia Sanitaria y la Coordinadora de Gestión de Riesgos por Desastres, con la visación de la Sub Dirección Ejecutiva; de la Oficina de Planeamiento Estratégico; y Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el "Plan de Contingencia de Semana Santa de la Red de Salud Huaral Chancay - Año 2023" que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, que la Coordinadora de Gestión de Riesgos por Desastres, sea responsable de la difusión, supervisión y evaluación del Plan de Contingencia, aprobado en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital San Juan Bautista Huaral \*\*\*

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UE 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS  
M.C. Juan Díaz Amador  
C.M.P. 019039 - R.N.E. 015447  
DIRECTOR EJECUTIVO

JDA/EMAJ/TEOU  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
Sub Dirección Ejecutiva  
OCI  
Oficina de Planeamiento Estratégico  
Oficina de Inteligencia Sanitaria  
Servicio de Emergencia Hospital Huaral  
AFGRD  
Archivo